REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 2022 – 000501

Obre en autos, la documental aportada en el archivo 03, mediante la cual se allega la notificación del llamado en garantía.

Ahora bien, se considera pertinente requerir al llamante en garantía para que en el término de ejecutoria de este proveído acredite la notificación en debida forma del llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A. so pena de tenerlo por notificado por conducta concluyente (artículo 301 del CGP).

En consecuencia, una vez se venza el término concedido o se allegue la documental requerida se dispone que por secretaría se contabilicen los términos a que haya lugar, para que luego de ello este despacho emita la decisión respectiva respecto a la contestación de la demanda y el traslado de la misma.

Reconózcase personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con la cédula de ciudadanía N°19.395.114 portador de la tarjeta profesional N°39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. quien a su vez le fue otorgado poder por el llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. en los términos y para los efectos de este (archivo 05 del cuaderno 2). Comparte el link del expediente al abogado antes reconocido y requiérasele para que aporte la vigencia de la escritura N°2779 2021con máximo 30 días de haberse expedido.

Se advierte al apoderado del llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS DEL ESTADO S.A. que no hay lugar a dictar sentencia anticipada dado que no se dan los presupuestos del artículo 278 del Código General del Proceso.

Notifíquese, (4)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 192